INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que, conforme fuera requerido al profesional que representa los intereses de Juan David Álzate Galvis, respecto del estado actual del proceso declarativo de existencia y disolución de la sociedad patrimonial entre el causante y la señora Alexandra Zapata Holguín, manifiesta en documento arrimado a este judicial el 11 de noviembre de 2022, que en el mismo se señaló fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento para el 29 de noviembre de 2022. De igual forma alude a que desconoce en qué etapa procesal o estado se encuentre el proceso de insolvencia del señor Ernel Gallego.

Comunicó, así mismo que se ha recibido una nueva solicitud de reconocimiento como acreedor hereditario a través de apoderado judicial, con título ejecutivo. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**176164089001-2021-00096-00**
Proceso:	**Sucesión**
Auto:	**Interlocutorio No. 560-2021**
Solicitante:	**José Edgar Valencia**
Causante:	**Alcides Álzate Soto**

I. Objeto:

Resolver mediante la presente providencia, lo relacionado en la constancia anterior, y que tiene como esencia formalizar la situación legal del nuevo acreedor hereditario que concurre al proceso de sucesión intestada promovida por el señor Edgar José Valencia, del causante Alcides Álzate Soto.

II. Consideraciones:

Como se ha informado en precedencia, este juzgado requirió al abogado Yesid Hernando Castaño Suárez, quien apodera a Juan David Álzate Galvis, hijo del causante, para que se informara, además, sobre el estado del proceso de insolvencia del señor Ernel Gallego, en el cual se advirtió, existe un título valor en favor del causante, el estado del proceso declarativo de la existencia unión y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre el causante y la señora Alexandra Zapata Holguín.

Como a la fecha no se ha conocido nada respecto de la determinación que hubiera podido adoptar el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas y que desconoce el resultado del proceso de insolvencia del señor Ernel Gallego, se oficiará al Despacho que conoce del asunto de familia y ordenará el traslado de la información que se tiene respecto del trámite de insolvencia del aludido deudor del causante, por lo se diferirá la inclusión en el proceso de la señora Alexandra Zapata Holguín como interesada en el proceso y el título valor aludido en favor del causante como activo, conforme a lo allí decidido.

De igual forma y toda vez que se había delatado también la existencia del menor Juan José Álzate Zapata, hijo del causante y de quien no consta que se encuentre representado en este proceso, se ordenará su citación para notificarlo de la existencia de este proceso, conforme se indica en el artículo. 490 del CGP[1] y como se trata de un menor de edad, que no puede comparecer por sí mismo, se designa a la doctora Heidy Jimena Patiño Román, como su curadora ad litem, quien se notificará y correrá el traslado de la demanda en los términos indicados en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De los hijos del causante, el menor Juan José Álzate Zapata, está probado en el sumario que tiene registro civil de nacimiento con indicativo serial 41420601, con fecha de nacimiento el 15 de octubre de 2007; en tanto que el señor Juan David Álzate Galvis, se identifica con la cédula de ciudadanía 1.060.650.880, con fecha de nacimiento el 12 de septiembre de 1991, de 31 años y se encuentra apoderado en el expediente.

De acuerdo con lo solicitado, se tendrá como persona interesada en esta sucesión, a la señora Luz Dary Espinosa Tabares, con c.c. 29.614.778 expedida en la Unión, Valle, en su condición de acreedora hereditaria, de conformidad con el título valor adjunto (letra de cambio) por valor de $1’000.000,oo.

Así las cosas, este juzgado reconocerá personería amplia y suficiente para los fines y en los términos, de acuerdo con el poder conferido por el señor Juan David Álzate Galvis, al abogado Yesid Hernando Castaño Suárez, identificado con la c.c. 1.088.302.768 y portador de la T. P. 322646 del CSJ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

Primero: **ORDENAR** la citación y notificación del menor Juan José Álzate Zapata.

Segundo: **DISPONER** que, de conformidad con el ordinal anterior, por tratarse de un menor de edad, deberá concurrir al proceso a través de curador ad litem y para el efecto se designa a la abogada Heidy Jimena Patiño Román, quien se citará y notificará en los términos arriba indicados.

Tercero: **DECRETAR** el reconocimiento como interesada en esta sucesión a la señora Luz Dary Espinosa Tabares en su condición de acreedora hereditaria en esta sucesión conforme lo considerado en este proveído.

Cuarto: **DECIDIR** que por Secretaría se libren los oficios correspondientes a fin de obtener la información requerida en precedencia, de parte del Juzgado de Familia de Anserma y de la entidad que conoce del proceso de insolvencia del señor Ernel Gallego Agudelo.

Quinto: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Yesid Hernando Castaño Suárez, identificado con la c.c. 1.088.302.768 y portador de la T. P. 322646 del C.S. de la Judicatura para actuar en nombre y representación del señor Juan David Álzate Galvis, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

[1] **Artículo 490. Apertura del proceso**
Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. (…)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 109 del 19 de diciembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af3902668cacd05411cf6bd9a61ef542037b5ecd5cc838ce4e4e74217ff5405**
Documento generado en 16/12/2022 11:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica